



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

99  
98

## ACUERDO

No. 35

( 21 de octubre de 2010)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE LABORATORIOS DE PRUEBAS, ENSAYOS Y/O CALIBRACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO

Que la Vicerrectoría de Investigación Innovación y Extensión de la Universidad Tecnológica de Pereira ha solicitado la creación del Centro de Laboratorios de Pruebas, Ensayos y/o Calibraciones con la norma NTC-ISO/IEC 17025:2005 y se ha iniciado el trámite de acreditación ante la Organismo Nacional de Acreditación.

Que lo anterior no implica desplazamiento orgánico de los laboratorios de la Universidad en sus responsabilidades y funciones misionales.

Que es política general de la Universidad someter todos sus organismos a este proceso, en procura de asegurar los altos estándares de calidad y rigor que han de permanecer en el trabajo académico de estos.

Que entre los requerimientos a proveer en desarrollo de este proceso están los de identificación de procedimientos, protocolos, mecanismos de control de calidad y de fijación de responsabilidades administrativas y científicas.

Que por requisitos normativos estipulados en la Norma Técnica ISO/IEC 17025: 2005 es necesario contar con una Dirección Técnica de los Laboratorios de Ensayo y/o Calibración de la Universidad.

Que se requiere formalizar la creación del Centro de Laboratorios de Pruebas Ensayos y/o Calibraciones de la Universidad.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Centro de Laboratorios de Pruebas, Ensayos y/o Calibraciones de la Universidad Tecnológica de Pereira, como un proyecto especial de la Vicerrectoría de Innovación, Investigación y Extensión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Es función del Centro de Laboratorios de Pruebas, Ensayos y/o Calibraciones de la Universidad Tecnológica de Pereira, prestar el servicio de Pruebas,

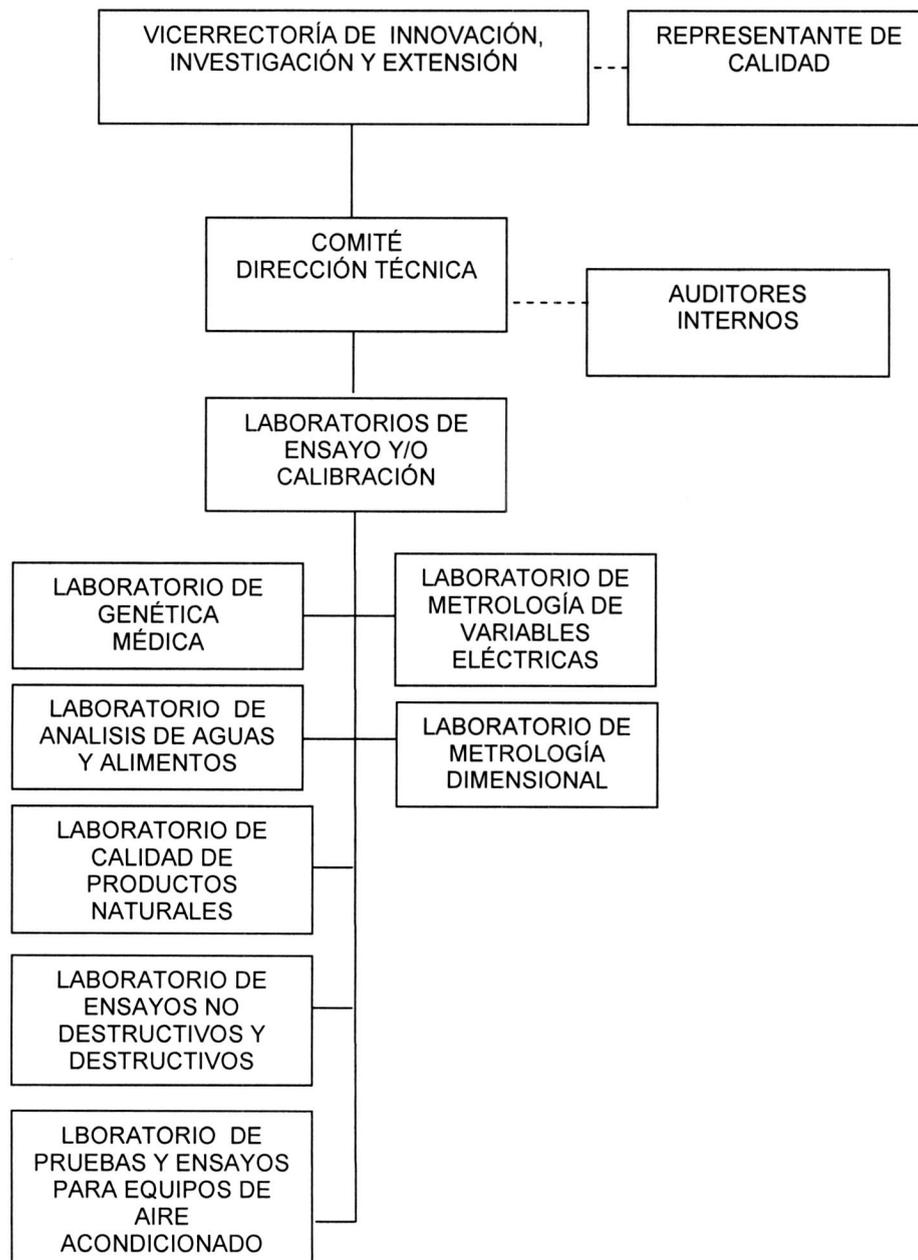




Ensayos y Calibraciones a cualquier solicitante, siempre que sus actividades se encuentren dentro del alcance declarado por el laboratorio.

El Centro de Laboratorios de Pruebas, Ensayos y/o Calibraciones de la Universidad Tecnológica de Pereira está conformado por los laboratorios involucrados dentro del alcance de acreditación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Centro de Laboratorios de Pruebas, Ensayos y/o Calibraciones de la Universidad Tecnológica de Pereira, tendrá la estructura que se ilustra y describe a continuación:





### 1. COMITÉ DE DIRECCIÓN TÉCNICA

Su función es garantizar que las decisiones que se tomen en cuanto al otorgamiento, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la acreditación se realicen según la NTC -ISO/IEC 17025.

El Comité de Dirección Técnica estará conformado por los directores de los laboratorios involucrados en el alcance de la acreditación que tienen resolución por parte de la rectoría la dirección y funciones dentro de cada laboratorio.

### 2. REPRESENTANTE DE CALIDAD DE LA NORMA NTC-ISO/IEC 17025:2005

Funciona como Staff del Comité de Dirección Técnica es garantizar que las políticas y procedimientos son coherentes y dan cumplimiento a lo establecido en la NTC -ISO/IEC 17025:2005, asesorar y revisar la imparcialidad de las actuaciones de los laboratorios y recomendar al Comité Técnico los aspectos identificados, en caso de no estar cumpliendo los requisitos de la norma.

### 3. AUDITORES INTERNOS NTC-ISO/IEC 17025:2005

Vinculados al Laboratorio de Ensayos y/o Calibraciones como Staff sólo cuando se requiera a través del nombramiento como auditores que realiza la universidad, así:

- **AUDITORES INTERNOS:** Tiene como objetivo realizar las auditorías internas a cada laboratorio involucrado en el alcance de la acreditación, cumpliendo con las políticas y procedimientos del Sistema de Calidad de la universidad y la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para el cumplimiento de sus funciones el Laboratorio de Ensayos y/o Calibraciones de la Universidad Tecnológica de Pereira, se sujeta a las siguientes condiciones:

- a. Cumplir con las normas institucionales establecidas para el manejo de los proyectos especiales.
- b. Por ser un proyecto especial de la Universidad, su personería jurídica es la misma de la Universidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2010.

  
**EVA JANETTE PRADA GRANDAS**  
Presidente

  
**CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO**  
Secretario